

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**

### **Artículo 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios para la promoción de actividades de teatro, video-cine, y otras actividades análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3.- CUANTÍA.**

Todas las tarifas que se relacionan llevan incluido, en su caso, el IVA legalmente establecido.

Se considerarán precios públicos infantiles los dedicados a los niños de hasta 14 años y de adultos a partir de los 14 años cumplidos.

#### **Clases de actividades culturales:**

#### **ENTRADAS AL TEATRO**

OBRAS PRIMERA CATEGORÍA.....A determinar según espectáculo

OBRAS SEGUNDA CATEGORÍA..... 2 €

ENTRADAS AL VIDEOCINE.....2 €

### **Artículo 4.- OBLIGACIÓN AL PAGO**

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas anteriormente.

---

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

---

La vigencia de los precios establecidos en el artículo 3 será la de un año natural, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Si antes del comienzo de cada año no se adoptase acuerdo expreso de fijación de tarifas, las mismas se entenderán prorrogadas por un año más.